

## ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO RESOLUCION N° 00725-2022-JEE-HCYO/JNE



#### **EXPEDIENTE N°ERM.2022021798**

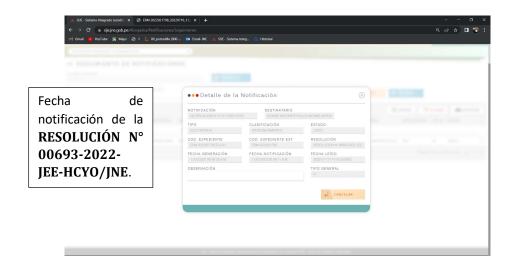
#### Huancayo, 12 de julio de dos mil veintidós

<u>VISTO</u>: La tacha interpuesta por la ciudadana **IVONNE ANTONETH SULCA JAIME** con fecha 09 de Julio de 2022, contra la inscripción de la formula de Gobernador y Vice Gobernador correspondiente al Gobierno Regional de JUNIN, por la Organización Política "MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN", para participar en las Elecciones Regionales 2022.

#### **CONSIDERANDO**

Que, con fecha 10 de julio de 2022, este Jurado Especial emitió la **RESOLUCIÓN N° 00693-2022-JEE-HCYO/JNE**, con el cual se declara inadmisible la tacha presentada por la ciudadana **IVONNE ANTONETH SULCA JAIME**, debido a la falta del comprobante de pago de la tasa electoral por concepto de tacha (1 UIT - por cada candidato), esto previsto en la Resolución N° 0106-2022-JNE; por lo que, resultó necesario solicitar a la ciudadana cumpla con presentar el pago correspondiente; por consiguiente, se le otorgo el plazo de un (1) día hábil para la subsanación respectiva.

Es necesario señalar que, la RESOLUCIÓN Nº 00693-2022-JEE-HCYO/JNE, de fecha 10 de julio de 2022 se notifico mediante la CONSTANCIA DE NOTIFIACIÓN Nº 47471-2022-HCYO de fecha 11 de julio de 2022, y SUBSANADA el 12 de julio de 2022, tal como se observa en las siguientes imágenes:

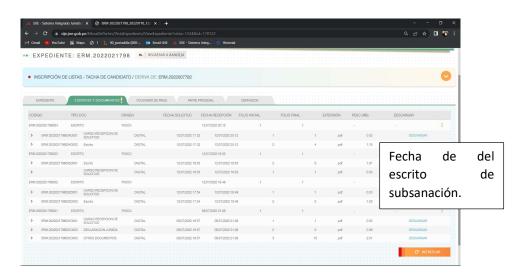




#### **ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022**







Que, la ciudadana, estando en tiempo hábil, presenta escrito de subsanación con fecha 12 de julio de 2022, y conforme a lo precisado por el numeral 35.1 del artículo 35 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales, aprobado mediante Resolución N° 0942-2021-JNE, ha cumplido con subsanar la observación realizada en la Resolución N° 00693-2022-JEE-HCYO/JNE, conforme se precisa a continuación:

### OBSERVACION

De la revisión de los documentos adjuntos, se observó que no se presentó el comprobante de pago de la tasa electoral por concepto de tacha (1 UIT - por cada candidato), esto previsto en la Resolución Nº 0106-2022-JNE; por lo que, resultó necesario solicitar a la ciudadana **IVONNE** ANTONETH SULCA JAIME cumpla con presentar el pago de la tasa electoral respectivo; por consiguiente, se le otorgo el plazo de un (1) día hábil para la subsanación correspondiente; bajo apercibimiento de declararse improcedente su tacha.

Con relación a la observación, la ciudadana cumplió con remitir los comprobantes de pago correspondientes, conforme se observa en las siguientes imágenes:

**ANALISIS** 





### ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCION N° 00725-2022-JEE-HCYO/JNE



BANCO DE LA NACION  COMPROBANTE DE PAGO	
COMPRODUITE DE FRAG	
SISTEMA ELECTORAL J.N.E.	
CODIGO : 01147 ELECCIONES REGIONALES	
DOCUMENTO: 1 D.N.I. NRO: 45025213 CANT.DOC:: 0001 MONTO S/: ****4,600.00	
087310-8 12JUL2022 9650 5738 0386 16:47:59	
2CEE92 CLIENTE	
573600231 0087310 Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla	
Por ende, la observación qued	a
SUBSANADA.	

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones.-.--.--

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - ADMITIR a trámite la tacha contra la inscripción de la fórmula de Gobernador y Vice Gobernador correspondiente al Gobierno Regional de JUNIN, por la Organización Política "MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Correr traslado al personero legal de la Organización Política ""MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN", a efectos de que presente su absolución en el espacio de un (01) calendario.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Ss

EDUARDO ANSELMO URIOL ASTO

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> 35.3 Presentada la tacha, el JEE debe correr traslado, en el día, al personero legal de la organización política, a fin de que realice sus descargos dentro del plazo de un (1) día calendario. V encido dicho plazo, con descargo o sin él, el JEE resuelve la tacha en el término de tres (3) días calendario de recibida, sin audiencia pública.



# ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO RESOLUCION N° 00725-2022-JEE-HCYO/JNE



**Presidente** 

ELENA AMANDA FIGUEROA AMES Segundo Miembro

ANTONIO OSCAR RICSE LIZARRAGA Tercer Miembro

CID CANON CONTRERAS PARRAGA

Secretario Jurisdiccional